SECRETARIA: Duitama, 24 de abril de 2024, Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, repartida en la fecha, a la hora de las 08:57 a.m. sírvase proveer.

Daniela Perez Infante

YUBER DANIELA PEREZ INFANTE
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DUITAMA
j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, Boyacá a veinticuatro (24) de abril de 2024

REF:	ACCION DE TUTELA N° **2024-00119**
Accionante:	PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO identificado con C.C. 10.769.841 de Montería - Córdoba.
Accionadas:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Vinculados:	Integrantes de la lista de Elegibles para proveer vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021

OBJETO DECISIÓN

Por reunirse los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO identificado con C.C. 10.769.841 de Montería - Córdoba, en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y sus representantes legales y/o quien haga sus veces, al considerar vulnerados los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones publicas vía merito, así como los principios de confianza legitima, buena fe y seguridad jurídica.

En consecuencia, una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra el Despacho que con las decisiones que aquí se tomen, eventualmente podrían verse afectados los integrantes de la lista de elegibles para proveer vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, por lo cual se ordenara su vinculación.

En consecuencia, se ordenará al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, publicar de manera inmediata en el sitio web de las entidades, lo dispuesto en la presente providencia, el escrito de tutela y sus anexos, y notificar mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los integrantes que conforman la lista de elegibles del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021.

Lo anterior en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Así, siendo esta Juzgadora competente para conocer de la acción impetrada, se procederá a su **ADMISIÓN**, ordenándose la práctica de pruebas necesarias y las notificaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor el señor PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO identificado con C.C. 10.769.841 de Montería - Córdoba, en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y sus representantes legales y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: VINCULAR, a la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles para proveer vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021.

TERCERO: CORRER, traslado del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF **y VINCULADOS**, para que en el término impostergable de tres **días (3) días,** contados a partir de la notificación de este proveído INFORMEN sobre los hechos y pretensiones deprecados por el accionante y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Art 19 del Decreto 2591/1991

aportando las pruebas que pretendan hacer valer en un único archivo de PDF.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF PUBLICAR de manera inmediata en el sitio web de las entidades, lo dispuesto en la presente providencia, junto con la acción de tutela y sus anexos.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF NOTIFICAR la presente providencia, junto con el escrito de tutela y sus anexos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los integrantes de la lista de elegibles para proveer vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021; lo anterior, en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

SEXTO: NOTIFIQUESE, esta decisión a los interesados por el medio más expedito y eficaz, para el efecto remítase copia digital de la presente providencia y del escrito de tutela con sus anexos, vía correo electrónico o por mensaje de datos.

SEPTIMO: INCORPORAR Y OTORGAR, valor probatorio a los documentos adosados al petitorio de tutela del archivo PDF que corresponde al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA GONZALEZ MORA
JUEZ